



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 373-2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 OCT. 2024

Visto,

La Nota Informativa N° 02489-2024/SE/HEVES(E), y el Informe N° 00224-2024/GE/OGRH/HEVES(e), de solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **Guadalupe Elvira MATEO VERA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00441-2024/EA/SE/HEVES (), con fecha 19 de abril de 2024, el Supervisor de Emergencia Adulto solicita al Jefe del Servicio de Enfermería se otorgue el permiso de una (01) hora de lactancia materna de la servidora CAS **Guadalupe Elvira MATEO VERA**, la cual será efectivo al inicio de sus labores hasta que su menor hija cumpla un (01) año de edad, adjunta el acta de nacimiento N° 93896326 con fecha de nacimiento el 07 de julio de 2024;

Que, a través de la Nota Informativa N° 02489-2024/SE/HEVES(E), el Jefe de Servicio de Enfermería, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se gestione la solicitud de permiso por lactancia materna de la servidora CAS **Guadalupe Elvira MATEO VERA**, el cual será efectivo al inicio de sus labores a partir del 04 de octubre de 2024, hasta que su menor hija cumpla un año de edad;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731 establece que: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el artículo 69° del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES, en el cual establece: *El permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del periodo*



R. LEON P.



postnatal y hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad y es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato, al ingreso o al término de sus labores.

Que, con Informe N° 00224-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable, sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar, resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al inicio de su jornada laboral a partir del 04 de octubre de 2024 hasta el 07 de julio de 2025 a favor de la servidora CAS **Guadalupe Elvira MATEO VERA**;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Guadalupe Elvira MATEO VERA**, Enfermera Especialista en Emergencias y Desastres del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente a una (01) hora diaria, que se hará efectivo al inicio de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 04 de octubre de 2024 hasta el 07 de julio del 2025.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS